

RESOLUCIÓN NÚMERO 166
(agosto 9 de 2023)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL CARISMA

El Gerente de la E.S.E. Hospital Carisma, en ejercicio de las funciones legales y en especial las asignadas en los artículos 115 a 130 de la Ley 2220 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Comité de Conciliación, están orientadas por los principios que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que mediante la Resolución No. 534 de 24 de enero de 2001, se creó el Comité de Conciliación en la E.S.E. Hospital Carisma.

Que mediante Resolución No. 556 de 26 de febrero de 2001, se modifica y adiciona la Resolución No. 534 de 24 de febrero de 2001.

Que mediante Resolución No. 896 de 27 de junio de 2006, se modifica parcialmente la Resolución No. 534 de 24 de febrero de 2001.

Que mediante Resolución No. 183 de 4 de octubre de 2019 se modifica la Resolución No. 534 de 24 de febrero de 2001.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022, es necesario actualizar el Comité de Conciliación de acuerdo con las reglas establecidas en la citada Ley, con el fin de que el mismo se encuentre acorde a la normativa vigente.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualizar el Comité de Conciliación de la E.S.E. Hospital Carisma.

Artículo 2°. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos a cargo de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Artículo 3o. Principios rectores. Los miembros del Comité de Conciliación de la entidad y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán con base en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y tendrán como propósito fundamental el reconocimiento efectivo de los derechos de los ciudadanos, la protección los intereses de la entidad y el patrimonio público.

Dentro de este marco, deberán propiciar y promover la utilización efectiva de los mecanismos de solución de conflictos establecidos por la ley, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes. Así mismo, deberán analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, los precedentes jurisprudenciales reiterados y consolidados, en procura de evitar la prolongación innecesaria de los conflictos en el tiempo.

Artículo 4o. Conformación del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la E.S.E. Hospital Carisma estará conformado así:

1. Integrantes permanentes con voz y voto:

- a) El Gerente, quien lo presidirá.
- b) El Subdirector Administrativo y Financiero.
- c) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- d) El Asesor de Desarrollo Organizacional.
- e) El Profesional Universitario - Recursos Financieros

La participación en el Comité será indelegable.

2. Integrantes permanentes con derecho a voz:

- a) Funcionario(s) que por su condición jerárquica y funcional deba(n) asistir según el caso concreto.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS